Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 6 de febrero de 1998 **Número 16**

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3 Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Subdelegación del Gobierno en Ávila ..... 1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN . 3 a 9
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diversos Ayuntamientos ..... 10 a 12
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Audiencia Provincial de Ávila 12 y 13
Juzgados de 1.ª Instancia .... 13 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 353

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSE ANTONIO NÚÑEZ MANGUERO, cuyo último domicilio conocido fue en la C) Cañal n° 35 de BURGOHONDO, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid en expediente n° 561/97, por importe de 61.005 pesetas, por infracción "grave", tipificada en los artículos 23, g) y m) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga.*

– o0o –

Número 355

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JESÚS MARTIN SALMERÓN cuyo último domicilio conocido fue en la c/ San Clemente 3-1°D LEGANÉS - MADRID, de la propuesta de resolución de esta Subdelegación del Gobierno, en expediente N° 664/97, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25, 1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de 50.005 pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS contados

a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga.*

– o0o –

Número 356

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. ANTONIO GALLEGO DE LEÓN, cuyo último domicilio conocido fue en la c/ San Clemente 3-1°D LEGANÉS - MADRID, de la propuesta de resolución de esta Subdelegación del Gobierno, en expediente N° 662/97, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25, 1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de 50.005 pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga.*

Número 359

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO

Dª. RAQUEL DE DIEGO TIERNO RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01)

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio n° 94-1.260 que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra VICTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ se ha dictado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN DE EMBARGO.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, y para garantizar la cantidad de 87.194 pta. (esta cantidad es deuda estimada e incluye 50.000. ptas. que se presupuestan para costas que estarán en función de la liquidación que se haga al momento de cancelar el expediente), SE DECLARA EMBARGADO, como de su propiedad, el vehículo AV-0237-F .- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se requiere al deudor para que, en el plazo de CINCO DÍAS entregue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva lo embargado, junto a sus llaves y documentación, con advertencia de que, en caso contrario, se dará orden de búsqueda, captura y precinto, a las autoridades encargadas de la vigilancia del trafico y todos los gastos que se originen serán de su cuenta.- Contra este acto que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del RGRSS, RECURSO ORDINARIO, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento salvo en los casos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del citado Reglamento.- Este acto será notificado al deudor, su cónyuge, Jefatura de Trafico y demás personas que contempla la legislación vigente, en los términos y con los condicionantes que se deriven de los datos que obran en el expediente.- Ávila, 9 de Diciembre de 1997

LA RECAUDADORA EJECUTIVA,.- Fdo: Raquel de Diego Tierno"

Que no ha sido posible efectuar alguna de las notificaciones ordenadas, advirtiéndose a aquellas personas que, teniendo que ser notificadas, lo sean por este edicto, el derecho que les asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Y, para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS, se dicta el presente en Ávila, a 26-1-1998.

Firma, *Ilegible*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 262

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE AUTORIZA, SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PUBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA LÍNEA AÉREA A 132 KV VILLAMAYOR-LANGA. EXPEDIENTE AT 2.810-E (AV) 10.484 (SA).

Con el fin de dotar de un suministro adecuado al norte de la provincia de Ávila, actualmente con graves carencias ante un fallo en su única alimentación, y reforzar el de dicha capital, IBERDROLA, S.A., distribuidor de energía eléctrica en la zona, ha decidido completar la infraestructura eléctrica mediante la instalación de una línea eléctrica aérea a 132 KV, que una la Subestación de Montemayor, en Salamanca, con la Subestación de Langa, en Ávila, alimentada a su vez a través de la Subestación de Lastras del Pozo, sita en la provincia de Segovia.

La citada línea descrita permitiría que, ante un fallo de Lastras del Pozo, la parte norte de la provincia de Ávila, servida por las Subestaciones de reparto (S.T.R.) de Madrigal de las Altas Torres, Fontiveros y Arévalo, continuarían con suministro al poder contar con la alimentación necesaria a través de Villamayor.

Consecuentemente con lo expuesto, a tenor de lo que se establece en la legislación vigente, se ha llevado a cabo la tramitación del procedimiento correspondiente, a través de los Organismos respectivos competentes en las provincias de Ávila y Salamanca.

Vistos los expedientes incoados por los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Ávila y Salamanca, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Bilbao, c/ Gardoquí, 8, solicitando autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la LINEA AÉREA A 132 KV VILLAMAYOR-LANGA.

Sometidos el proyecto técnico y el estudio de evaluación de impacto ambiental (E.I.A.) a la correspondiente información pública, así como remitidas a los Organismos afectados las separatas respectivas del proyecto y enviadas las notificaciones individuales a los propietarios afectados, de acuerdo con la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorias Ambientales de Castilla y León, así como su Reglamento, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre; Decreto 2.617/1996, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1996, de 20 de octubre y Decreto 3.151/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, se presentan las siguientes alegaciones:

D. Angel Alvarez Cedrón Hernández, en escrito de 25 de junio de 1996, manifiesta que las parcelas 25, 28, 28.1, 28.2, 31, 31.1, 31.2, 31.3 y 32 no son propiedad de los Hnos. Alvarez Cedrón.

Puesta en conocimiento de IBERDROLA, S.A., manifiesta que la empresa las documentará debidamente.

El Ayuntamiento de Cordovilla manifiesta que la parcela n° 173 del polígono 501 no pertenece al patrimonio de la citada entidad y sí a VÍAS PECUARIAS.

Consecuentemente IBERDROLA, S.A. solicita que la separata se envíe al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

D. Valentín de la Peña García, en escrito de 2 de julio de 1996, indica el apellido correcto y se opone a la instalación de la línea por el peligro que supone para el riego.

IBERDROLA, S.A., mediante escrito de 16 de agosto de 1996 contesta indicando que la instalación no infringe los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y que la altura mínima del conductor, con respecto al terreno, oscila entre 10,5 m. y 21 m., por lo que se cumple el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

D. Domingo Redero Bellido y D. Agustín San Román Bermejo, en escrito de 1 de julio de 1996 alegan que, en principio, se oponen al tendido por:

1. Ven improcedente se anulen o dificulten terrenos para el cultivo.

2. Un tendido eléctrico puede llevar consigo más riesgos para la vida de quienes trabajan bajo él.

3. Para la ocupación urgente de los terrenos preguntan si se tendrá en cuenta la reclamación y el momento en que se encuentren los cultivos.

Puesto en conocimiento del peticionario, éste manifiesta, en escrito de 16 de agosto de 1996, lo siguiente:

La justificación del alegante no desvirtúa la solicitud de declaración de utilidad publica, en concreto, al no darse alguna de las excepciones de los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, ya citada.

En cuanto al valor de los terrenos, en el caso de no llegar a un acuerdo amistoso, se tendrá que considerar en la fase posterior del procedimiento.

Indica que la distancia de los conductores al terreno oscila entre 10,5 m. y 21 m., cumpliendo en demasía las prescripciones de seguridad establecidas en el Reglamento correspondiente, por lo que no parece razonable aducir riesgos en las labores de riego y agrícolas.

Referente a la urgente ocupación que, según el artículo 53.1 de la Ley 40/1994, lleva implícita la declaración, en concreto, de utilidad pública, faculta al beneficiario la ocupación inmediata de los terrenos necesarios para la construcción de la línea eléctrica, una vez formalizados los trámites que señala el artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa, siendo preceptivos evaluar los daños que pudieran realizarse en las cosechas pendientes.

Las alegaciones presentadas por D. Fernando Delgado-García García, en escrito de 24 de julio de 1996, en representación de los Ayuntamientos de las provincias de Salamanca, Villar de Gallinazo, (en escrito de 4 de julio de 1996 ha manifestado directamente su oposición al paso de la línea, reiterándola el 5 de septiembre de 1996), Aldeaseca de la Frontera, Cantaracillo, Cordovilla, Encinas de Abajo, Peñaranda de Bracamonte, Ventosa de Río Almar y vecinos afectados pertenecientes a los mismos. Así como las alegaciones al estudio de impacto ambiental, de los grupos ecologistas Comité Antinuclear y Ecologista de Salamanca, representado por D. José M. Lorenzo Huerta, Grupo Naturalista Antártida, representado por Doña Mª del Carmen Suárez Trujillo y Asamblea de Grupos Ecologistas, representada por D. Manuel Hernández Leal. Las presentadas por Grupo Lanius Madrigal, representado por D. Gabriel Sierra González; Unión de Grupos Naturalistas de Castilla y León, representada por D. Jesús Fernández Gutiérrez; Sociedad Española de Ornitología, representada por D. Ramón Martín Montes, y las de D. Serafín de Tapia Sánchez, todas ellas con argumentaciones que han sido debidamente substanciadas, en lo que se refiere a afección al medio ambiente, a través del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a que ha sido sometido el proyecto, y que recoge en su contenido la Declaración de Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, hecha pública mediante Resolución, de 21 de mayo de 1997, de la citada Consejería publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 102, de 30 de mayo de 1997.

No obstante, de modo suficientemente resumido, se transcriben a continuación, así como la contestación del peticionario, una vez que le han sido trasladadas.

D. Fernando García-Delgado García, cuya representación ha sido ya citada, en su oposición a la instalación de la línea cuyo trazado, indica, ha sido elegido en base a un informe del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, alega:

a) La zona por donde discurre el tendido es de un altísimo impacto ambiental sobre la vida silvestre.

b) La antedicha afirmación es menor en este nuevo trazado que el alternativo que se proponía.

c) Afecta el trazado, a gran número de propietarios de fincas rústicas dedicadas al regadío.

d) La colocación de postes, para el tendido, impedirá que los sistemas de riego diversos puedan ser utilizados .

e) La línea aérea originaría infinidad de riesgos a las personas y animales (avutardas)

f) La instalación subterránea de la línea evitaría los riesgos apuntados.

g) Existen otras alternativas al trazado en las que no se incidiría de forma tan negativa.

En atención a las alegaciones expuestas solicita se acuerde la no declaración de utilidad pública y se modifique el proyecto.

IBERDROLA, S.A., en su escrito de 16 de agosto de 1996, contesta lo siguiente:

PRIMERO.- El impacto ambiental, que supone la implantación de las infraestructuras, en la actualidad es corregido mediante los preceptivos estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y sus posteriores Programas de Vigilancia Ambiental.

SEGUNDO.- La utilidad pública, en concreto, solicitada, trata de priorizar, porque así está expresamente recogido en nuestra Constitución, el interés social o bien público sobre los legítimos intereses de los particu-

lares afectados, así ha sido con otras infraestructuras presentes en el área: Canal de Villoria, Canal de Babilafuente, etc., que han supuesto una clara mejora social para los habitantes.

TERCERO.- Es totalmente inexacto que la instalación de la línea eléctrica impida el uso de cualquiera de los sistemas de riego actualmente establecidos.

CUARTO.- En relación con lo anterior se señala que la distancia de los conductores al terreno es como mínimo 10 m., cumpliendo en demasía el Reglamento correspondiente.

QUINTO.- La subterraneización de la línea produciría un efecto barrera, superior al que se pretende evitar, para pequeños mamíferos de territorios de media extensión.

SEXTO.- Las distintas alternativas al trazado, que han servido de base para la elección del trazado menos impactante, están contempladas en el E.I.A. (Evaluación de Impacto Ambiental).

Dicha contestación de IBERDROLA, S.A., ha sido trasladada a D. Fernando García Delgado García sin que se hayan producido, por parte de éste, nuevas alegaciones.

Los Grupos ecologistas Lanius Madrigal, Unión de Grupos Naturalistas de Castilla y León, y la Sociedad Española de Ornitología presentan, en escritos de fechas 22 de julio, 23 de julio y 18 de julio de 1996, respectivamente, las siguientes alegaciones comunes:

1) No se considera justificado el proyecto.

2) El estudio de impacto ambiental tiene importantes carencias, en lo que respecta al medio natural presente en la zona.

3) Las zonas de visualización propuestas les parecen insuficientes (Ventosa del Río Almar, Fontiveros y Langa).

4) Los municipios de Cantiveros, Fontiveros, Gimialcón, Muñosancho, Villanueva del Aceral y Salvadiós, están integrados en el Área A del Programa de Zona "Estepas Cerealistas de Castilla y León".

5) A 11 de julio faltan autorizaciones municipales de alguno de los pueblos, no constando el permiso de cruzamiento por algunas vías pecuarias.

Solicitan la paralización de la Resolución del expediente hasta la justificación rigurosa del tendido y la elaboración de un estudio de impacto ambiental más completo.

IBERDROLA, S.A., en escrito de 16 de agosto de 1997 contesta a las anteriores alegaciones indicando:

PRIMERO.- El suministro de energía eléctrica a la zona norte de la provincia de Ávila se realiza mediante las Subestaciones Transformadoras de Reparto (S.T.R.) de Madrigal, Arévalo y Fontiveros, alimentadas desde la S.T. (Subestación Transformadora) Langa a 45 kV. Esta Subestación, de relación de transformación 132/45 kV, a su vez depende exclusivamente de la línea de 132 kV y 55 km de longitud, que sirve de interconexión entre las S.T. Lastras del Pozo con la Red General .

El posible fallo de esta línea deja a todas las S.T.R. de la zona norte, en una única línea de alimentación de más de 60 km de longitud y con cabecera en la S.T. Santo Tomás de Ávila capital.

Tal distancia es un obstáculo insalvable para que una línea de media tensión a 45 kV pueda servir de alimentación a las S.T.R. mencionadas, por lo que esta situación es técnicamente inviable si se pretende dar un servicio público con la garantía, fiabilidad y calidad que la Ley prevé y la sociedad exige.

La solución a este problema pasa por dotar a la S.T. Langa de una segunda alimentación a 132 kV, la cual, desde un estudio de la red existente, ha de realizarse desde la S.T. Villamayor, logrando de esta manera un doble objetivo:

Paliar la carencia actual y establecer un enlace de apoyo mutuo entre las redes de 132 kV de las provincias de Salamanca y Ávila.

SEGUNDO.- En ningún caso debe llegarse a la conclusión que un E.I.A. debe ser un estudio exhaustivo de todas y cada una de las aves presentes en el territorio, aunque se coincide en la importancia- de la avutarda, especie cuyo hábitat está perfectamente estudiado en el mencionado documento. A las medidas correctoras de dicho documento (E.I.A.) habrán de añadirse aquellas otras que, como consecuencia del Programa de Vigilancia Ambiental, imponga la Administración titular de medio ambiente.

TERCERO.- Se ha estimado la necesidad de balizar la línea en dos de sus tramos que, en principio, pueden ser más sensibles, sin que ello suponga, a priori, la conclusión de las medidas correctoras.

CUARTO.- El trazado adoptado se ciñe a las actuales infraestructuras presentes en el territorio, evitando con ello la creación de nuevas barreras; no discurriendo ninguno de sus tramos por terrenos de Villanueva de Aceral.

QUINTO.- El titular del proyecto requerirá, en su tiempo, las autorizaciones de las distintas administraciones y organismos.

Asamblea de Grupos Ecologistas, Comité Antinuclear de Ecologistas de Salamanca y Grupo Naturalista Antártida, en escritos de 5 de julio de 1996, alegan lo siguiente:

1) La línea proyectada afectará al núcleo más importante de la avutarda de la Península Ibérica.

2) La avutarda es una especie muy sensible a los tendidos eléctricos con tendencia a huir de ellos.

3) El cable de tierra debería tener la misma sección que las de tensión para que fuera más visible.

4) La línea debe ser enterrada en dos tramos negros, que el Estudio de Impacto Ambiental propone señalizar con balizas.

5) Que se les envíe copia del resultado del Programa de Vigilancia Ambiental.

Trasladadas dichas alegaciones, IBERDROLA, S.A., en escrito de 16 de agosto de 1996, manifiesta lo siguiente:

Al ser la avutarda una especie que tiende a huir de los tendidos eléctricos ésta evitará el riesgo de colisión, siendo el efecto barrera de estas infraestructuras inapreciable, no obstante, se ha considerado razonable en el E.I.A., la instalación de balizas.

En relación con los tramos considerados en el E.I.A., como significativos en los itinerarios de las avutardas, el de Ventosa del Río Almar discurre por el pasillo formado por el ferrocarril Madrid-Salamanca y la carretera C.N. 501.

En el segundo tramo, Fontiveros-Langa, el impacto sobre las aves se ve disminuido al discurrir totalmente paralelo a la carretera AV. 800, infraestructura que, acompañada de una serie de líneas de media tensión (45 kV y 13 kV) existentes, conlleva a conductas habituales adquiridas, que no deben cambiar con el nuevo establecimiento.

De lo anterior no se deduce la necesidad de transformar en subterráneo los tramos considerados, porque se produciría un efecto barrera muy superior al que se pretende evitar.

Las funciones encomendadas al cable de tierra descartan la discreccionalidad del redactor del proyecto. Cualquier sobredimensionamiento del mencionado elemento supone un mayor impacto ambiental.

En escrito de 12 de julio de 1996, D. Serafín de Tapia Sánchez, Diputado Provincial de Izquierda Unida, indica, en base a que la línea discurre por 11 pueblos de la provincia de Ávila, que afectará al núcleo avutardero más importante de la Península Ibérica; que la avutarda es una especie que tiende a huir de los tendidos eléctricos y que dado que, según se reconoce en el Estudio de Impacto Ambiental, el riesgo de colisión de estas aves apenas se ve disminuido por las medidas de advertencia, alega:

1) Que la línea sea enterrada en los 5 km que abarcan los dos tramos negros (uno en Ventosa y otro en Fontiveros y Langa).

2) Que se dé conocimiento del resultado del Programa de Vigilancia Ambiental.

El peticionario, IBERDROLA, S.A., en escrito de 1 de agosto de 1996, responde:

Como bien expone el alegante, la avutarda es una especie que tiende a huir de los tendidos eléctricos, lo que evitará, en principio, el riesgo de colisión.

El trazado de la línea, a su paso por Ventosa del Río Almar, discurre por el pasillo formado por la línea del ferrocarril Madrid-Salamanca y la C.N. 501 con un efecto barrera general que ha sido asumido por las colonias de avutardas.

El tramo Fontiveros-Langa ve disminuido su impacto al discurrir paralelo a la carretera que enlaza la C.N. 501 con Villanueva del Aceral, donde existen una serie de líneas de media tensión (45 kV y 13 kV), lo que conlleva a conductas habituales adquiridas que no deben cambiar con el nuevo establecimiento.

De lo expuesto no se deduce la necesidad de transformar en subterráneos los tramos considerados.

Doña Lidia Varez Sánchez, en su escrito de 26 de junio de 1997, condiciona el permiso de paso por su finca a que se le proporcione enganche eléctrico para la misma.

IBERDROLA, S.A., en escrito de 4 de agosto de 1997, manifiesta que, abstracción hecha de las consideraciones técnicas que hacen inviable el suministro a 132 kV a la parcela afectada, la alegación presentada, por su contenido económico, deberá resolverse a través de los trámites señalados en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

En escrito, de fecha 26 de junio de 1997, Doña Angela Muñoz González indica que ha recibido la notificación individual, a través de D. Crescencio Muñoz Sánchez e informa de los siguientes puntos:

1) Considera necesario disponer de información escrita de la línea de paso por sus propiedades, así como los planos.

2) Se le conceda enganche y acometida.

3) Indica que en el momento actual están estudiando proyectos de edificación para dependencias agrícolas y ganaderas.

4) Requiere un informe que certifique que la línea y sus consecuencias no perjudicarán las explotaciones y la salud de las personas.

Por todo lo anterior no aceptan el paso de la citada línea por su propiedad.

IBERDROLA, S.A., en contestación, de fecha 4 de agosto de 1997, indica que la copropietaria no expone ninguna alegación, en razón de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, e indica:

1) La documentación que se solicita ha sido mostrada a otro de los copropietarios, no obstante se adjunta plano de planta y perfil para que se hagan llegar.

2) La empresa no acepta la petición del enganche y acometida por no ser objeto del expediente.

3) Los proyectos (referidos a las dependencias) deberán ser acreditados e informados por el Organismo competente, al objeto de conocer las posibles interferencias con la línea eléctrica.

4) El proyecto presentado, en trámite de aprobación, cumple con los vigentes Reglamentos de Seguridad en materia de energía eléctrica, debiendo ser ejecutadas las obras con arreglo a las ordenanzas y prescripciones de seguridad vigentes, previo a ser certificadas por el Órgano tutelar de Industria y Energía antes de su puesta en servicio.

D. Pablo Jiménez Rodríguez, en escrito de 30 de julio de 1997, hace las siguientes consideraciones a su notificación individual:

1) La adquisición de la finca afectada le ha supuesto un gran esfuerzo económico.

2) Contempla, desde hace un año, la posibilidad de cercarla para actividad de tipo ganadero.

3) Muestra su disconformidad con la oferta económica hecha por IBERDROLA, S.A.

4) Expone su oferta económica efectuada a IBERDROLA, S.A.

5) Considera no debidamente compensada la plusvalía adquirida.

6) Se ratifica en la negativa a la indemnización ofrecida.

IBERDROLA, S.A., en escrito de 4 de agosto de 1997, manifiesta que no se expone ninguna alegación por razón de lo expuesto en el artículo 56 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; ni se subsana error alguno en la relación de bienes y derechos; limitándose a solicitar una mayor contraprestación económica, que de no llegarse a un acuerdo entre las partes, deberá resolverse en la siguiente fase.

Por el Diputado-Presidente del Área de Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en representación de D. Cándido Domén Zurdo, en escrito de 8 de julio de 1997, se manifiesta, no opone obstáculo a la tramitación, mientras la misma se rija por trámites legales establecidos y se produzca la indemnización debida al gravamen que le ocasione dicha declaración de bien afectado.

IBERDROLA, S.A., en escrito de 4 de agosto de 1997, manifiesta que, con independencia de que pueda llegar a un acuerdo, instará los trámites legales conducentes a la fijación del justiprecio.

En escrito, de 8 de octubre de 1997, IBERDROLA, S.A. adjunta relación definitiva de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, con cuyos titulares no ha sido posible llegar a un acuerdo.

En ninguna de las alegaciones se plantean las limitaciones que se establece en el artículo 56 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre de 1994, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Ávila y Salamanca informan favorablemente la instalación eléctrica interesada, así como el Servicio de Energía, mediante propuesta de fecha 9 de diciembre de 1997.

La Ley 40/1994 citada, en su artículo 3°, establece las competencias administrativas de las Comunidades Autónomas, entre las cuales está la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento no afecte a otras Comunidades, o el transporte no salga de su ámbito territorial.

El artículo 51 de la misma Ley (40/1994) declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La disposición transitoria primera de la referida Ley (40/1994) indica "en tanto no se dicten las normas de desarrollo que sean necesarias, para la puesta en práctica de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica".

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su disposición transitoria segunda, en su apartado 2, establece que "los expedientes de autorización de instalaciones eléctricas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se tramitarán hasta su Resolución conforme a la legislación anterior".

Consecuentemente con los Decretos 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18

de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; Ley 40/1994, de 30 de diciembre, sobre Ordenación del sistema Eléctrico Nacional y Decreto 178/1995, de 3 de agosto, sobre competencias de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto:

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 132 kV, simple circuito, VILLAMAYOR-LANGA, para suministro a la Subestación de Langa, a fin de reforzar el suministro en la provincia de Ávila, desde la Subestación de Villamayor, afectando a los términos municipales siguientes:

Encinas de Abajo, Cordovilla, Alconada, Ventosa del Río Almar Villar de Gallimazo, Aldeaseca de la Frontera, Peñaranda de Bracamonte y Cantaracillo en la provincia de Salamanca.

Gimialcón, Salvadiós, Muñosancho, Fontiveros, Cantiveros, Bernuy-Zapardiel, Fuente el Sanz, Canales, Villanueva del Aceral y Langa en la provincia de Ávila.

Longitud 56.773 m.; 131 MVA de potencia; en nueve alineaciones; con origen en Villagonzalo (SA) y final en Langa (AV); conductor cable Al-Ac tipo Hawk de 281,1 mm2; cable de tierra OPGW-14 de 102,2 mm2; aislamiento a base de aisladores de tirante de composite tipo U120AB 132 y U120AAR 132 y de columna tipo C 6.0GL 132 y apoyos metálicos de celosía 11 G12, 645, 646, 649 y 659 (90 en la provincia de Salamanca y 89 en la de Ávila).

Presupuesto 509.363.198 Ptas.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA, de la instalación eléctrica, que se autoriza, a tenor de lo que se establece en el artículo 53, de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el ANEXO, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

APROBAR el proyecto de ejecución y anexo de adaptación a la Declaración de Impacto Ambiental citado, de la instalación eléctrica línea aérea, simple circuito, a 132 kV VILLAMAYOR-LANGA, para suministro a la Subestación de Langa.

Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y Decreto 3.151/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión y las especiales siguientes:

1) El plazo de puesta en marcha será de QUINCE MESES contados a partir de la presente Resolución.

2) El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo, en Ávila y Salamanca, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

3) Por los citados Organismos se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

4) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

5) El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por los Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día de la recepción de la presente Resolución, según expresan los artículos 58 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 10 de diciembre de 1997.

El Director General de Industria, Energía y Minas, *Raimundo M. Torío Lorenzana.*

ANEXO

LÍNEA AÉREA A 132 kV VILLAMAYOR-LANGA. RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE AT 2810-E (AV)

TERMINO MUNICIPAL: GIMIALCON (AVILA)

Nº parcela Perfil	Número Polígono	Número Parcela	Nombre Propietario	Dirección Propietario	vuelo long. (m)	apoyo nº superficie m²	Naturaleza
233.0	7	5002	ANGELA MUÑOZ GONZALEZ	VENEZUELA,49-6ºB VIGO-PONTEVEDRA	65		OTROS
241.0	1	21	ANGELA MUÑOZ GONZALEZ	VENEZUELA,49-6ºB VIGO-PONTEVEDRA	20		LABOR-SECANO
251.0	1	345	ANGELA MUÑOZ GONZALEZ	VENEZUELA,49-6ºB VIGO-PONTEVEDRA	161		LABOR-SECANO

TERMINO MUNICIPAL: SALVADIOS (AVILA)

Nº parcela Perfil	Número Polígono	Número Parcela	Nombre Propietario	Dirección Propietario	vuelo long. (m)	apoyo nº superficie m²	Naturaleza
292.0	7	5002	LIDIA BAREZ SANCHEZ	REAL,9-3ºA SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	60		LABOR-SECANO

TERMINO MUNICIPAL: FONTIVEROS (AVILA)

Nº parcela Perfil	Número Polígono	Número Parcela	Nombre Propietario	Dirección Propietario	vuelo long. (m)	apoyo nº superficie m²	Naturaleza
352.0	14	855	HROS.CANDIDO DOMEN ZURDO	SIQUIATRICO DE AVILA	310	Nº 228-6 m²	LABOR-SECANO
361.0	14	846	PATRONATO HOSPITAL ASILO	Nº SEÑORA,10, PEÑARANDA DE BRACAMONTE-37300-SALAMANCA	60	Nº 231-5 m²	LABOR-SECANO

TERMINO MUNICIPAL: BERNUY DE ZAPARDIEL (AVILA)

Nº parcela Perfil	Número Polígono	Número Parcela	Nombre Propietario	Dirección Propietario	vuelo long. (m)	apoyo nº superficie m²	Naturaleza
463.0	3	274	PABLO JIMENEZ RODRIGUEZ	TRUJILLO, 3 B. DEL MONTE-28660-MADRID	239	Nº 254-6 m²	LABOR-SECANO
463.1	3	273	PABLO JIMENEZ RODRIGUEZ	TRUJILLO, 3 B. DEL MONTE-28660-MADRID	109	Nº 255-6 m²	LABOR-SECANO

TERMINO MUNICIPAL: LANGA (AVILA)

Nº parcela Perfil	Número Polígono	Número Parcela	Nombre Propietario	Dirección Propietario	vuelo long. (m)	apoyo nº superficie m²	Naturaleza
548.0	12	546	Mª PILAR EMILIA LOZANO CRIADO	PZA. EL SALVADOR,23- AREVALO-05200-AVILA	110		LABOR-SECANO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 303

Ayuntamiento de Avellaneda

PRESUPUESTO GENERAL 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Asamblea Vecinal, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9-12-97 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

Capítulo I.- Impuestos directos, 1.190.117 pts.

Capítulo II.- Impuestos indirectos, 78.400 pts.

Capítulo III.- Tasas y otros ingresos, 834.490 pts.

Capítulo IV.- Transferencias corrientes: 893.278 pts.

Capítulo V.- Ingresos patrimoniales, 1.710 pts.

Capítulo VII.- Transferencias de capital, 3.550.900 pts.

Total ingresos, 6.548.895 pts.

GASTOS

Capítulo I.- Gastos de personal, 448.500 pts.

Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.147.995 pts.

Capítulo IV.- Transferencias corrientes, 37.000 pts.

Capítulo VI.- Inversiones reales, 3.915.400 pts.

Total gastos, 6.548.895 pts.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1997

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Con Habilitación Nacional 1 plaza Secretaria-Intervención, agrupada. Grupo B Nivel complemento destino 22.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: el Pleno del Ayuntamiento.

En Herradón de Pinares a 21 de enero de 1998.

El Presidente, *Ilegible.*

– o0o –

Número 305

Ayuntamiento de Ojos Albos

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación ha aprobado el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap. 1.- Impuestos directos, 1.253.491 pts.

Cap. 2.- Impuestos indirectos, 295.670 pts.

Cap. 3.- Tasas y otros ingresos, 463.730 pts.

Cap. 4.- Transferencias corrientes, 512.109 pts.

En Avellaneda a 20 de enero de 1998.

El Alcalde, *Clemente Muñoz Sancho.*

– o0o –

Número 304

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1998

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1998.

Cap. 5.- Ingresos patrimoniales, 25.000 pts.

Suma ingresos, 2.550.000 pts.

GASTOS

Cap. 1.- Gastos de Personal, 120.000 pts.

Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes, 1.650.000 pts.

Cap. 3.- Gastos financieros, 14.375 pts.

Cap. 6.- Inversiones reales, 644.832 pts.

Cap. 9.- Pasivos financieros, 120.793 pts.

Suma gastos, 2.550.000 pts.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ojos Albos, a 21 de enero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

– o0o –

Número 306

Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación ha aprobado el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap. 1.- Impuestos directos, 769.223 pts.

Cap. 2.- Impuestos indirectos, 205.610 pts.

Cap. 3.- Tasas y otros ingresos, 579.817 pts.

Cap. 4.- Transferencias corrientes, 590.350 pts.

Cap. 5.- Ingresos patrimoniales, 245.000 pts.

Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales, 10.000 pts.

Suma ingresos, 2.400.000 pts.

GASTOS

Cap. 1.- Gastos de Personal, 120.000 pts.

Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes, 1.405.000 pts.

Cap. 6.- Inversiones reales, 875.000 pts.

Suma gastos, 2.400.000 pts.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Berrocalejo de Aragona, a 21 de enero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

– o0o –

Número 307

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación ha aprobado el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap. 1.- Impuestos directos, 1.021.966 pts.

Cap. 2.- Impuestos indirectos, 173.786 pts.

Cap. 3.- Tasas y otros ingresos, 1.058.632 pts.

Cap. 4.- Transferencias corrientes, 1.741.548 pts.

Cap. 5.- Ingresos patrimoniales, 254.058 pts.

Suma ingresos, 4.250.000 pts.

GASTOS

Cap. 1.- Gastos de Personal, 200.000 pts.

Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes, 2.550.000 pts.

Cap. 6.- Inversiones reales, 1.500.000 pts.

Suma gastos, 4.250.000 pts.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mediana de Voltoya, a 21 de enero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

– o0o –

Número 340

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1998

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/88 precitada, se

encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado provisionalmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

2.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

3.- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Navaluenga, a 20 de enero de 1998.

El Alcalde, *Juan Antonio González González.*

– o0o –

Número 447

Ayuntamiento de Navalacruz

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto para la Administración y Régimen de las reses Mostrencas, se encuentra depositada en el corral municipal del Ayuntamiento, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, previo pago de los gastos ocasionados, una res bovina cuyas señas a continuación se indican:

- Una chota, con hendía en la oreja izquierda, de aproximadamente un año, de color negro.

Si pasados quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no fuera reclamada por su dueño, se declarará mostrenca y se procederá, previo anuncio, a su subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalacruz a 26 de enero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 331

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n.º 115/97 se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

AUTO N.º 92/97

Iltmo. Srs. Presidente: D. Julián Sánchez Melgar.

Magistrados: D. Jesús García García y D.ª Pura Bueno Clemente.

Avila a 19 de noviembre de 1997.

Dada cuenta, visto por la Sala lo actuado.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en procedimiento de menor cuantía n.º 27/96 tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro, a instancia del actor D. Fernando Rodríguez Merino, contra los demandados: D. José Manuel Sánchez Ruescas, D. Manuel Sánchez Gallego, D.ª Margarita Ruescas Fernández, D. José Angel Garrido González, D.ª M.ª Soraya Blázquez Domínguez y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila; se contestó a la demanda en tiempo y forma por los demandados D. José Angel Garrido y D.ª M.ª Soraya Blázquez por un lado y por la Caja de Avila por otro, pero formulando esta última una denuncia por considerar que los hechos pudieran constituir una infracción penal en la conducta de D. José Manuel Sánchez Ruescas, D. Manuel Sánchez Gallego y D.ª Margarita Ruescas Fernández, y en el 2.º otrosí de su contestación a la demanda solicitó la suspensión de la tramitación del presente procedimiento civil, hasta que recayera Resolución firme en la causa penal incoada, para establecer la posible responsabilidad penal de los citados; dictándose por el Juez de 1.ª Instancia auto de fecha 15 de octubre de 1996 en el que se acordó suspender el presente procedimiento en el estado en que se encuentra, hasta que recaiga resolución firme en el procedimiento penal, Diligencias Previas 663/96.

Recurrido en reposición el auto citado en escrito de la parte demandante, de fecha 22 de octubre de 1996, e impugnado el mismo en escrito de la demandada Caja de Avila, de fecha 25 de octubre de 1996, se dictó auto de fecha 21 de enero de 1997 en el que se desestimó el recurso interpuesto.

PARTE DISPOSITIVA

La Sala acuerda: DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Fernando Rodríguez Merino contra el auto de fecha 21 de enero de 1997, desestimatorio del recurso de reposición contra el auto de fecha 15 de octubre de 1996, en el que se acor-

daba suspender el procedimiento civil 27/96, hasta que recayera Resolución firme en el procedimiento penal, Diligencias Previas n.º 663/96, por estafa, dictadas ambas Resoluciones por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro en el procedimiento de menor cuantía 27/96, del que dimana el Rollo de la Sala, y CONFIRMAR íntegramente dichas Resoluciones, sin imponer las costas de esta alzada a las partes.

A los demandados rebeldes se les notificará la presente Resolución en estrados, y en la forma prevista en el art. 283 de la L.E.C.

Así lo acordamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a 19 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*

– o0o –

Número 335

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 360/96 seguido a instancia del Procurador Sr. García Cruces representante de Caja de Madrid contra Residencial "Las Mimbres, S.L." en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunga y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 16 de marzo, 14 de abril y 13 de mayo y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es el que obra en escrito aparte para cada finca, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1.ª Instancia n.º dos de Avila n.º 01-0290-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con éste el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, de depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila a 21 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

11.- URBANA N.º DOCE.- Vivienda en planta segunda, portal n.º 3 escalera 1 letra A, con una superficie construída de cuarenta y seis metros setenta decímetros cuadrados (46,70 m2) consta de vestíbulo, salón-comedor, cocina, dormitorio y cuarto de baño.

CUOTA.- Un entero quinientas cincunta y una milésimas por ciento (1,551%). INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila) al tomo 737, libro 84 del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, folio 222, finca n.º 7.655, inscripción 2.ª. TASADA a efectos de subasta en 4.500.000 Ptas.

12.- URBANA N.º TRECE.- Vivienda en planta segunda portal n.º 3 escalera 1 letra B, con una superficie construída de noventa y nueve metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados (99,52 m2) consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios y dos cuartos de baño.

CUOTA.- Tres enteros trescientas cuarenta milésimas por ciento (3,340%). INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila) al tomo 737, libro 84 del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, folio 224, finca n.º 7.656, inscripción 2.ª. TASADA a efectos de subasta en 9.600.000 Ptas.

13.- URBANA N.º CATORCE.- Vivienda en planta segunda, portal n.º 3 escalera 1 letra C, con una

superficie construída de cincuenta y cuatro metros treinta y un decímetros cuadrados (54,31 m2) consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cocina, dormitorio y cuarto de baño.

CUOTA.- Un entero y ochocientas nueve milésimas por ciento (1,809%). INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila) al tomo 742, libro 85 del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, folio 1, finca n.º 7.657, inscripción 2.ª. TASADA a efectos de subasta en 5.300.000 Ptas.

14.- URBANA N.º QUINCE.- Vivienda en planta segunda, portal n.º 3, escalera 1 letra D, con una superficie construída de sesenta y nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (69,98 m2) consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cocina, dos dormitorios y dos cuartos de baño.

CUOTA.- Dos enteros y trescientas cuarenta milésimas por ciento (2,340%) INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila) al tomo 742, libro 85 del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, folio 3, finca n.º 7.658, inscripción 2.ª. TASADA a efectos de subasta en 6.800.000 Ptas.

15.- URBANA N.º DIECISÉIS.- Vivienda en planta segunda portal n.º 3, escalera 2 letra E, con una superficie construída de noventa y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados (92,47 m2) consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios y dos cuartos de baño.

CUOTA.- Tres enteros setenta y una milésimas por ciento (3,071%). INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila) al tomo 742, libro 85 del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, folio 5, finca n.º 7.659, inscripción 2.ª. TASADA a efectos de subasta en 8.900.000 Ptas.

16.- URBANA N.º DIECISIETE.- Vivienda en planta segunda, portal n.º 3, escalera 2, letra F, con una superficie construída de setenta y un metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados (71,56 m2) consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cocina, dos dormitorios y dos cuartos de baño.

CUOTA.- Dos enteros trescientas sesenta y tres milésimas por ciento (2,363%). INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila) al tomo 742, libro 85 del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, folio 7, finca n.º 7.660, inscripción 2.ª. TASADA a efectos de subasta en 6.900.000 Ptas.

17.- URBANA N.º DIECIOCHO.- Vivienda en planta segunda portal n.º 1 letra A, con una superficie construída de ochenta y siete metros treinta y seis decímetros cuadrados (87,36 m2) consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios y dos cuartos de baño.

CUOTA.- Dos enteros y novecientas veintiocho milésimas por ciento (2,928%). INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila) al tomo 742, libro 85 del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, folio 9, finca n.º 7.661, inscripción 2.ª. TASADA a efectos de subasta en 8.500.000 Ptas.

18.- URBANA N.º DIECINUEVE.- Vivienda en planta segunda portal n.º 1 letra B, con una superficie construída de noventa y dos metros y sesenta decímetos cuadrados (92,60 m2), consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios y dos cuartos de baño.

CUOTA.- Tres enteros ciento seis milésimas por ciento (3,106%). INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila) al tomo 742, libro 85 del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, folio 11, finca n.º 7.662, inscripción 2.ª. TASADA a efectos de subasta en 9.000.000 de Ptas.

19.- URBANA N.º VEINTE.- Vivienda en planta segunda, portal n.º 1, letra C, con una superficie construída de sesenta y nueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (69,75 m2), consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cocina, dos dormitorios y dos cuartos de baño.

CUOTA.- Dos enteros trescientas treinta y dos milésimas por ciento (2,332%). INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila) al tomo 742, libro 85 del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, folio 13, finca n.º 7.663, inscripción 2.ª. TASADA a efectos de subasta en 6.700.000 Ptas.

20.- URBANA N.º VEINTIUNO.- Vivienda en planta segunda, portal n.º 1, letra D, con una superficie construída de setenta y ocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (78,35 m2) consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios y dos cuartos de baño.

CUOTA.- Dos enteros seiscientas veintitres milésimas por ciento (2,623%). INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila) al tomo 742, libro 85 del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, folio 15, finca n.º 7.664, inscripción 2.ª. TASADA a efectos de subasta en 7.600.000 Ptas.

– o0o –

Número 248

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D.ª María José Cupertino Toledano, Juez de 1.ª Instancia Sustta. de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha tramitado los autos de SEPARACIÓN CONYUGAL N.º 21 de 1996, en los que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA.-

En Arenas de San Pedro a 19 de diciembre de 1997. Vistos por la Sra. D.ª María José Cupertino Toledano, Juez de 1.ª Instancia Stta. de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Separación conyugal n.º 21/96, seguidos a instancia de D.ª Josefa Muñoz Pérez, representada por la Procuradora Sra. de la Torre Huete y defendida por el Letrado Sr. Alvarez Bermúdez, contra D. Fructuoso Marcos Prieto, declarado en rebeldía.

FALLO.-

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. de la Torre Huete en nombre y representación de D.ª Josefa Muñoz Pérez contra D. Fructuoso Marcos Prieto, absolviendo a éste de las pretensiones frente a él formuladas, sin imposición de las costas a ninguna de las partes. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en Arenas de San Pedro a 15 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 251

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña M.ª José Cupertino Toledano Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 353/96 a instancia de CAJA DE AHORROS DE ÁVILA, contra JOSÉ LUIS ALFARO DUARTE, en reclamación de 4.138.923 pts. por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá por término de veinte días cada una de ellas, para el próximo día 27 de Marzo, a las 12;00 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día 28 de Abril a las 12,00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día 29 de mayo a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.500.000 ptas. en que pericialmente ha sido tasada la finca.

Segunda.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

Tercera.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos. c/c BBV Of. Ppal. Ávila, n.º 0280.

Cuarta.- Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

Quinta.- Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Sexta.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Séptima.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava.- Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados caso de no poderse efectuar en forma personal.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

FINCA URBANA, 7, 1.º interior 3.º Planta 1.ª en la Calle Pelayo, 44 de Madrid.

INSCRITA al tomo 2.536, folio 151, libro 112, finca n.º 5.401.

Dado en Arenas de San Pedro a 14 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 252

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña M.ª José Cupertino Toledano Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 106/97 a instancia de FORD CRÉDIT EUROPE PLC., contra ENRIQUE JOSÉ GONZÁLEZ DÍAZ, en reclamación de 544.655 pts. por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de veinte días cada una de ellas, para el próximo día 13 de Marzo, a las 11,00 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día 14 de Abril a las 11,00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día 12 de mayo a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 630.000 ptas. en que pericialmente ha sido tasado el vehículo.

Segunda.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

Tercera.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos. c/c BBV Of. Ppal. Ávila, n.º 0280.

Cuarto.- Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

Quinta.- Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Sexta.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Séptima.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava.- Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados caso de no poderse efectuar en forma personal.

OBJETO DE SUBASTA

FORD FIESTA, 1,8 D. MATRÍCULA AV-1336-G.

Arenas de San Pedro a 14 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*

– o0o –

Número 333

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D.ª M.ª José Cupertino Toledano, Juez Stta. de Arenas de San Pedro y su Partido.

HACE SABER:

Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 243/97, seguidos a instancia de Caja de Salamanca y Soria, representada por el Sr. Alonso Carrasco, contra D. José Miguel Hurtado Fernández, en ignorado paradero, ha recaído la siguiente:

PROVIDENCIA

Juez Sra. Cupertino.

Arenas de San Pedro a 12 de enero de 1997.

Dada cuenta; anterior escrito del Sr. Alonso Carrasco únase.

Encontrándose en ignorado paradero el demandado D. José Miguel Hurtado Fernández, procédase de conformidad con lo establecido en el art. 1.444 de la LEC, al embargo sin previo requerimiento de pago sobre los bienes señalados en el escrito del Procurador: Sueldos y retribuciones que perciba el demandado de la empresa "National Computer, S.A." con domicilio social en la Avda. de Toledo, 25 de Talavera de la Reina (Toledo).

Parcela de Terreno de 2.800 m2 de Urb. Sierra-Playa San Román en San Román de los Montes, parc. n.º 474.

Turismo Nissan Patrol, matrícula TO-4288-V y Turismo marca Ford Fiesta matrícula V-9234-X" y verificado cítesele de remate por edictos, con mención del embargo y conociéndosele el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución.

Y para que sirva de notificación del embargo practicado y citación de remate al demandado, expido el presente en Arenas de San Pedro a 12 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*